



El futuro
es de todos

COMUNICACIÓN POR AVISO

El suscrito Coordinador Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, comunica al señor **ARMANDO SALINAS**, el contenido del oficio Nro. OFI19-26097-GTV-1001 del 17 de julio del 2019, por medio del cual se da respuesta a la solicitud presentada mediante oficio radicado en el Ministerio del Interior bajo el EXTMI19-28970 del 15 de julio del 2019.


El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días tanto en un lugar visible de la secretaría de la Coordinación, como por los medios electrónicos y se expide por analogía de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, toda vez que conforme a la guía de la empresa de correos que presta el servicio a la Entidad en la dirección de notificación registrada por el peticionario se encuentra cerrado sin quien reciba la correspondencia, sin que fuera posible contactar al peticionario por otros medios.

La comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa al presente aviso copia íntegra del oficio de respuesta, así como de los oficios OFI19-26092-GTV-1001 y OFI19-26090-GTV-1001 por medio del cual se remite la petición tanto a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, por tratarse de temas de su competencia.

Fecha de publicación 25 SEP 2019

Fecha de desfijación _____


HUGO FERNANDO GUERRA URREGO
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la
Política de Víctimas del Conflicto Armado



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

86304578
84374516

Al responder cite este número:
OFI19-26097-GTV-1001

Bogotá D.C. miércoles, 17 de julio de 2019

Señor:
ARMANDO SALINAS
Calle 14ª Nro. 2ª -15
Barrio Villamileidy
Florencia- Caqueta

ASUNTO: Respuesta EXTMI19-28970 del 15 de julio de 2019

Respetado señor Salinas:

En relación a su comunicación, recibida en este Ministerio bajo el número del asunto, debemos informarle que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, al Ministerio del Interior se le asignaron funciones, para la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, las cuales están dispuestas en el artículo 246 de esa última norma, que establece:

“Artículo 246. Ministerio del Interior. Son funciones del Ministerio del Interior en materia de articulación, en lo referente a prevención, asistencia, atención y reparación a las víctimas:

1. *Asistir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas en el establecimiento de lineamientos generales de política pública para coordinar a las entidades nacionales y territoriales, promover la autonomía territorial, impulsar la descentralización administrativa y armonizar las agendas de los diversos sectores administrativos.*
2. *En coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los mandatarios territoriales.*
3. *Asistir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas en la implementación de los criterios para aplicar los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, y subsidiariedad, en el ejercicio de las responsabilidades y las competencias de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales.*
4. *En conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho acompañar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, en la conformación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.*
 (“...”)

En este sentido, haciendo un análisis de su petición, encontramos que la misma desborda las competencias atribuidas a este Ministerio, por lo que teniendo en cuenta el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política en donde los servidores públicos solo pueden hacer aquello que la ley los autoriza, sin que sea posible ejercer otras actividades o facultades que no se encuentren previstas en la ley, no es posible resolver de manera directa su pretensión.

No obstante lo anterior, a manera de ilustración y con el fin de brindar orientación sobre el particular le informamos que la mencionada ley establece las funciones de la Unidad Administrativa

Sede Correspondencias
Edificio Juvargo, Calle 12B nº 3-46
Tel: 342 7450. www.mininterior.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Servicio al Ciudadano
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Línea gratuita 01 8000 91 04 03

para la Atención y Reparación a las Víctimas, las cuales están determinadas en el artículo 168, señalándole de manera general la siguiente:

"...La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas."

Así, en los temas específicos de su petición, le corresponde a la Unidad por mandato legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 168:

*(...) 7. Administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa (...)
16. Entregar la asistencia humanitaria a las víctimas de que trata el artículo 47 de la presente ley, al igual que la ayuda humanitaria de emergencia de que trata el artículo 64 (...)"*

Por otra parte, en relación al tema de reconocimiento de vivienda, le informamos que el **Ministerio de Vivienda**, cuenta con un programa de viviendas subsidiadas que da prioridad a las familias desplazadas, a las que hacen parte de la Red Unidos y a los sectores más vulnerables.

Por su parte, el Decreto 1921 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 12 y 23 de la Ley 1537 de 2012, establece el sistema de selección de beneficiarios para vivienda gratis y así mismo, la mencionada entidad, cuenta con una ruta de acceso a la vivienda digna para población desplazada, por lo que a través del decreto 2231 del 27 de diciembre de 2017, por medio del cual "se modifican algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, relativas a la garantía del derecho a la vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado y se dictan otras disposiciones", se establecieron los criterios de organización de los grupos poblacionales y los órdenes de priorización de los hogares potenciales beneficiarios subsidios de vivienda.

Cabe señalar que de conformidad con el citado decreto, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, en su condición de entidad otorgante, es quien que define quiénes son los beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie (SFVE) el cual se emite como resultado del proceso de identificación y selección de los potenciales beneficiarios, previa postulación de los hogares interesados.

Ahora bien, en relación a la solicitud para que este Ministerio adelante una investigación frente a las solicitudes por usted presentadas ante la Unidad, le informamos que el artículo 166 de la ley 1448, creó la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; que posteriormente mediante el artículo 1º del Decreto 4157 de 2011, quedó adscrita al **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, siendo esta entidad el superior jerárquico de Unidad para las Víctimas, correspondiéndole entonces, conocer su solicitud, como quiera que el Ministerio no tiene injerencia alguna frente a los procedimientos y decisiones de la Unidad.

En este sentido, se considera que las entidades señaladas son las llamadas a articular las acciones con el fin de brindarle orientación frente a su petición, por lo que en aras de coadyuvar con la protección de sus derechos como víctima del conflicto armado, este despacho trasladó la comunicación que nos ocupa a la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, al **Fondo Nacional de Vivienda** y al **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, para lo de su competencia, de conformidad con las funciones asignadas por la Ley.

Remitimos copia de los traslados para su conocimiento y fines.

Atentamente,



HUGO GUERRA URREGO

Coordinador del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado del Ministerio del Interior

Lo enunciado.

Elaboró: Karime Falla
Revisó: Hugo Guerra
Aprobó: Hugo Guerra



El futuro
es de todos

Al responder cite este número:

OFI19-26092-GTV-1001

Bogotá D.C. miércoles, 17 de julio de 2019

Doctor:

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ

Director

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Carrera 85D Nro. 46 A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por competencia. EXTM19-28970 del 15 de julio de 2019

Respetado doctor Rodríguez:

De manera atenta, remitimos comunicación suscrita por el señor **ARMANDO SALINAS**, por medio de la cual señala, según lo manifestado en su petición, que a la fecha la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas no le ha resuelto su solicitud de indemnización y entrega de atención humanitaria pese a haberla pedido en varias oportunidades.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

HUGO GUERRA URREGO

Coordinador Grupo de Articulación Interna para la

Política de Víctimas del Conflicto Armado

Ministerio del interior

Anexo: lo enunciado.

Elaboró: Karime Fajardo

Revisó: Hugo Guerra Urrego

Aprobó: Hugo Guerra Urrego



El futuro
es de todos

Al responder cite este número:
OFI19-26090-GTV-1001

Bogotá D.C. miércoles, 17 de julio de 2019

Doctora:
SUSANA CORREA
Directora
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Carrera 7 No. 32 - 12 Local 216
Bogotá D.C.

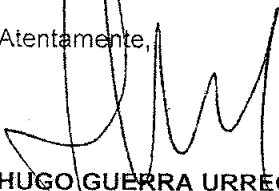
ASUNTO: Remisión por competencia. EXTM19-28970 del 15 de julio de 2019

Respetada doctora Correa:

De manera atenta, remitimos comunicación suscrita por el señor **ARMANDO SALINAS**, por medio de la cual, solicita se investiguen los hechos narrados, como quiera que, según lo manifestado en su petición, a la fecha la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas no le ha resuelto su solicitud de indemnización y entrega de atención humanitaria, pese a haberla solicitado en varias oportunidades.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


HUGO GUERRA URREGO
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la
Política de Víctimas del Conflicto Armado
Ministerio del interior

Anexo: lo enunciado

Elaboró: Karime Fallón
Revisó: Hugo Guerra Urrego
Aprobó: Hugo Guerra Urrego



El futuro
es de todos

Al responder cite este número:
OFI19-26094-GTV-1001

Bogotá D.C. miércoles, 17 de julio de 2019

Doctor
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director
Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia
Calle 18 No. 7-59
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por competencia. EXTMI19-28970 del 15 de julio de 2019

Respetado doctor Quintero:

De manera atenta, por considerarlo un tema de su competencia, remitimos comunicación suscrita por el señor **ARMANDO SALINAS**, radicada en esta entidad bajo el número del asunto, quien solicita se atendían sus pretensiones, particularmente en lo relacionado con el acceso a una vivienda digna dirigida a población desplazada, tema de la órbita de la entidad que usted dirige.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


HUGO GUERRA URREGO
Coordinador Grupo de Articulación Interna para la
Política de Víctimas del Conflicto Armado

Anexo lo enunciado.

Elaboró: Karime Falla
Revisó: Hugo Guerra Urrego
Aprobó: Hugo Guerra Urrego



Fecha del Envio
2019-07-18
Origen
BOGOTA

GUIA EXPRESS CAQUETA
Destino
FLORENCIA

5304578 / 4374516



GUIA No 8037040776

Remite: MINISTERIO DEL INTERIOR
Direccion Remite: CARRERA 8 NO. 12B-31, PISO 8
Tel. Remite: 2427400

Destinatario: ARMANDO SALINAS
Direccion Destinatario: CL 14ª 2ª 15
Tel. Destinatario:

Recibido por: Entregado por: Dice Contener: OFI19 26097 GTV 1001
SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen A 0 A 0 F 0 Peso(Kilos) 1 Observacion

Aereo ___ Terrestre ___ Hoy Mismo ___

Guia No 8037040776

Remitente Nombre Legible y Sello: Destinatario Recibi a Conformidad: Hora: Fecha:
NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 No Contactado
NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
DI Direccion Incompleta	

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte <http://www.urbanexpresslm.com/>

DESTINATARIO



Fecha del Envio
2019-07-18
Origen
BOGOTA

GUIA EXPRESS CAQUETA
Destino
FLORENCIA



GUIA No 8037040776

Remite: MINISTERIO DEL INTERIOR
Direccion Remite: CARRERA 8 NO. 12B-31, PISO 8
Tel. Remite: 2427400

Destinatario: ARMANDO SALINAS
Direccion Destinatario: CL 14ª 2ª 15
Tel. Destinatario:

Recibido por: Entregado por: Dice Contener: OFI19 26097 GTV 1001
SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen A 0 A 0 F 0 Peso(Kilos) 1 Observacion

Aereo ___ Terrestre ___ Hoy Mismo ___

Guia No 8037040776

Remitente Nombre Legible y Sello: Destinatario Recibi a Conformidad: Hora: Fecha:
NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 No Contactado
NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
DI Direccion Incompleta	

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte <http://www.urbanexpresslm.com/>

PRUEBA DE ENTREGA